

83

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 022 2016 00923 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente ~~una vez cumplido~~ lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

0

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 078 2016 01272 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la demanda principal por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Ofíciase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

0

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

47

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

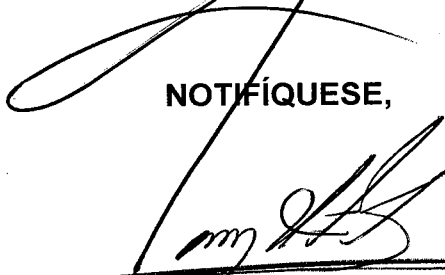
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 65-2018-00376

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, se requiere a la Secretaría para que oficie en los términos del proveído del 22 de marzo de 2019.

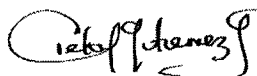
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

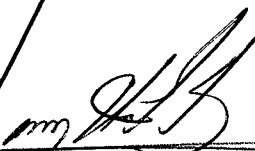
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 2019-00549

Se requiere a la Secretaría para que suministre las copias solicitadas, en lo sucesivo proceda en los términos del art. 114 CGP, sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 06-2016-00986

Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo proceda en los términos del art. 114 CGP, sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho.

Por otra parte, se le indica al interesado que la última actuación databa del 30 de octubre de 2019, fecha en la que aquel allegó el oficio 63787 diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

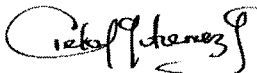
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

121

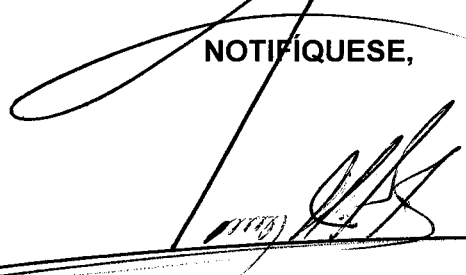
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 032 2013 00575 00

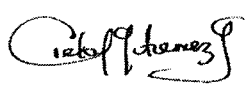
En atención a la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P., se le corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

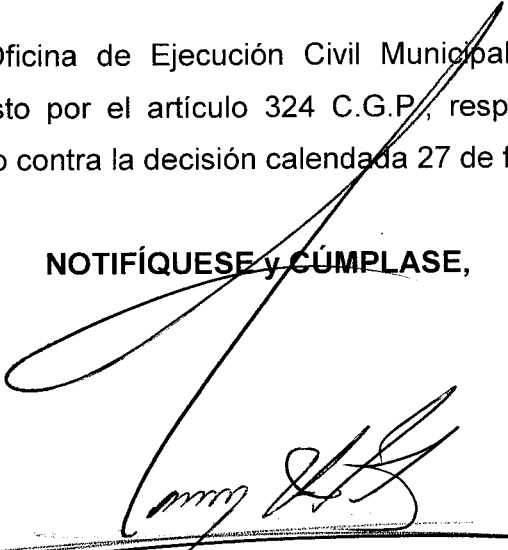
Bogotá D.C, 19 OCT 2020

Radicación.041-2015-0367

El escrito que antecede y sus anexos, proveniente del extremo demandante (folios.28-35), obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que proceda conforme lo dispuesto por el artículo 324 C.G.P., respecto del recurso de apelación interpuesto contra la decisión calendarada 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

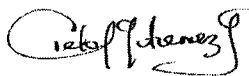


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132, hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

19 OCT 2020

Bogotá D.C, _____

Radicación.070-2017-1253

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante contra el auto calendarado 6 de marzo de 2020.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

1. Expuso el recurrente, en síntesis, que en cumplimiento del num.4, artículo 43 C.G.P., el Juez está en obligación de “..identificar y ubicar los bienes del ejecutado..”, sin condicionamiento a que la parte previamente cumpla actuación alguna. Agrega que la información pretendida, a saber, identificar y ubicar el lugar de trabajo del demandado a través de los registros en el sistema general de salud, tiene carácter confidencial con la connotación de dato sensible, por lo que se hace necesaria la autorización de su titular, o del operador judicial para divulgarla.

Por ello, el demandante no está facultado para solicitar la información indicada, y en consecuencia escapa a las regulaciones del num.10, art.78 *idem*, como la primera parte del num.4, art.43 *ib*, por lo que el Despacho no puede desligarse de su obligación funcional, retardando su cumplimiento al requerimiento en la ejercitación de solicitudes inanes por derecho propio.

2. La contraparte dentro del término del traslado no efectuó pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

1. La adopción de la oralidad en el procedimiento civil a partir de la entrada en vigor de la Ley 1564 de 2012, impuso un cambio de modelo en el trámite de las causas ante ésta jurisdicción, y dentro de sus diversas modificaciones estableció nuevos deberes a las partes y apoderados, que se consignaron en el artículo 78 del Estatuto adjetivo, entre los que sobresalen, «*Abstenerse de*

solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir».

Del mismo modo, al regular los poderes de ordenación e instrucción con que cuenta el funcionario judicial (artículo 43), consagró el de exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso; el que igualmente hizo extensivo a los eventos que se trate de identificar y ubicar bienes del ejecutado (se resalta).

2. Bajo ese panorama, emerge meridiano que en la hora actual es deber de las partes y sus apoderados adelantar las gestiones y formular las peticiones a que hubiere lugar ante la entidad, funcionario, o particular respectivo, tendientes a la consecución de documentos o información que pretendan hacer valer en el proceso, y sólo cuando ello hubiere ocurrido, sin obtener respuesta, acudir al Juez para que haga uso de las precitadas facultades.

3. Contrario a lo señalado por el recurrente, la utilización de los poderes de instrucción con dicha finalidad no surge principal, sino que es subsidiaria a la actividad del interesado, es decir, tan sólo cuando aquel haya observado su obligación de consecución de la información en forma directa a través del derecho de petición, sin que lo hubiere logrado, se abrirá paso la intervención del juzgador, pues precisamente la aspiración del nuevo Estatuto Adjetivo no fue otra que involucrar aún más a los extremos de la litis en el desarrollo del juicio, reservando la participación del Juez a los eventos estrictamente necesarios.

Obsérvese que el legislador no hizo distinción acerca de cuándo surgía necesario tramitar previamente el derecho de petición, y cuándo no, sino que lo estableció de forma general, lo que impide limitarla, o diferenciarla, como lo pretende el recurrente.

4. Bajo ese contexto la solicitud de oficiar a la E.P.S. Sanitas, deviene improcedente como quiera que previamente deberá acudir ante aquella y solicitarla de forma directa, luego de lo cual, en caso de no obtener respuesta negativa podrá, ahora sí, pedir que el juzgado la requiera en uso de sus facultades legales.

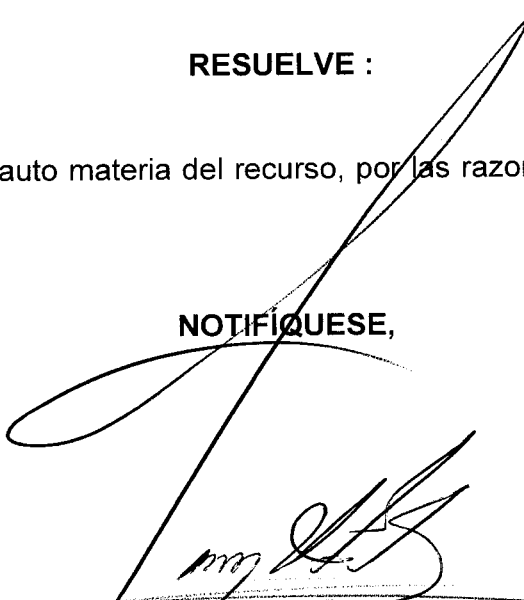
En ese orden de ideas, la providencia impugnada se ajusta a la legalidad, por lo que se denegará el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE :

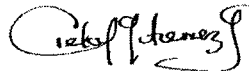
NO REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132, hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 64-2011-00355

Previo a resolver lo que corresponda, requiérase al Banco Agrario para que informe el trámite impartido al oficio 3733 del 23 de enero de 2020. Ofíciase (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

71

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

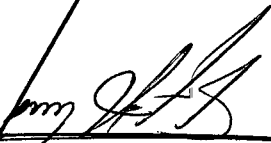
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 30-2005-00790

Se requiere al ejecutante para que proceda al cobro de las órdenes de pago que obran en el expediente.

Por Secretaría realícense los trámites necesarios para que el ejecutante pueda hacer exigibles los DJ04 elaborado en las Oficinas del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



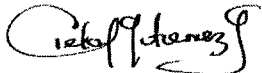
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

19 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

162

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 10-2018-00389

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado Resuelve:

- 1- La certificación de cuotas de administración que precede, obre en autos para los fines legales pertinentes.
- 2- Se requiere al ejecutante para que acredite la calidad de administrador de la copropiedad.
- 3- Igualmente, se conmina a las parte a presentar liquidación del crédito en los términos del art. 446 CGP.
- 4- Una vez se encuentre ejecutoriada la precitada liquidación, el Despacho resolverá lo que corresponda frente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 33-2016-01527

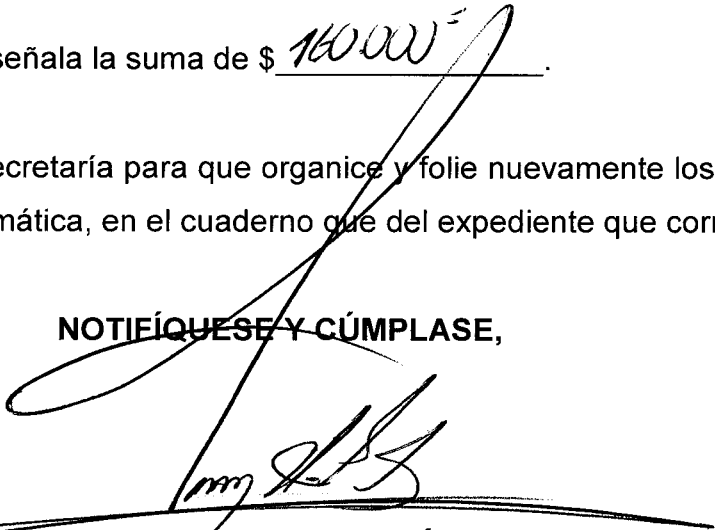
1-Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50C-1192714 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁻.

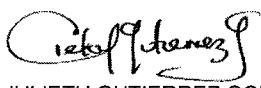
2- Se requiere a la Secretaría para que organice y folie nuevamente los paginarios de acuerdo con su temática, en el cuaderno que del expediente que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

76

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 30-2010-01217

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 2011-00893, que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$16.800.000. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 35-2017-01260

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1-Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que aclare la medida cautelar que solicita.

2- Se niega la solicitud de oficiar a las entidades relacionadas en el libelo que precede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

51

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

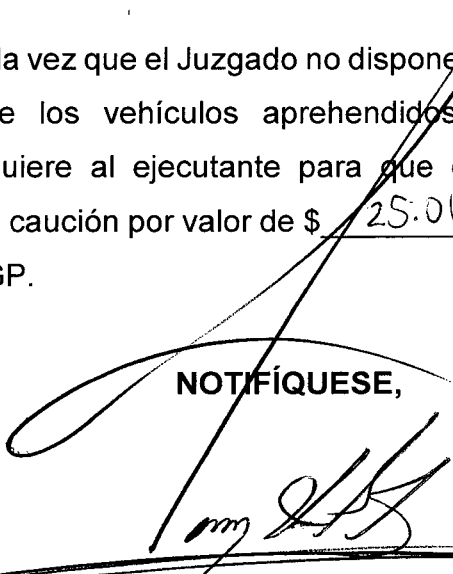
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 48-2016-00088

Se pone en conocimiento de las partes la circular DEAJC19-49 del 21 de Junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, toda vez que el Juzgado no dispone de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos aprehendidos, previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes, preste caución por valor de \$ 25.000.000 según lo previsto en el num. 6 art. 595 CGP.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

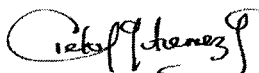
JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

79

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

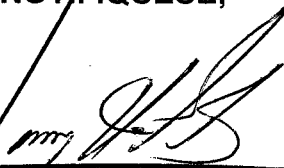
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 48-2016-00088

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver sobre la entrega de títulos, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito en los términos del art. 446 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

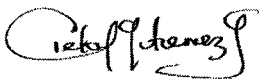
JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

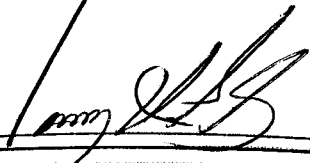
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 28-2015-01294

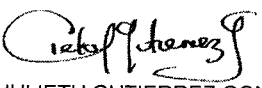
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 44-2016-00204-01, que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$40.884.000. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 63-2006-01329

En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1643742 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



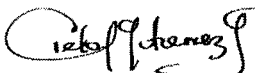
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 45-2002-01391

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados a cualquier título en los bancos ITAU, FINANDINA, Y PICHINCHA. Límitese la medida a la suma de \$ 2.300.000. (art. 593CGP). Ofíciase.
- 2- En lo que respecta a las demás entidades, la libelista esté a lo dispuesto en el auto del 13 de febrero de 2015 (fl 15), en el cual se resolvió la medida cautelar respecto de dichas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

57

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

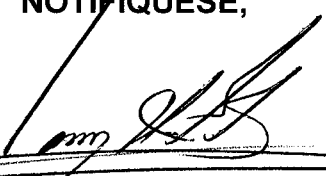
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 19-2016-01493

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los honorarios que **OMAR PARRA TORRES** devengue de **ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIFUTURO LTDA.** Límitese la medida a la suma de \$15.000.000, y adviértase que se le debe respetar a éste el salario mínimo. Ofíciase (Art. 11 D. 806 de 2020).

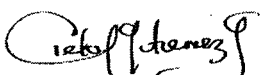
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 04-2017-00105

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1- DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1.1 El embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados a cualquier título en **HELM FIDUCIARIA** (Art. 593 CGP). Límitese la medida en la suma de \$26.432.657,79. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

1.2 El embargo y retención de los rendimientos que generen los bienes de propiedad del demandado que sean administrados por **HELM FIDUCIARIA** (Art. 593 CGP). Límitese la medida en la suma de \$26.432.657,79. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

1.3 El embargo y retención de los créditos o derechos semejantes que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, CENTRO COMERCIAL OCAÑA PLAZA, CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS, Y BOSQUES DEL ENCENILLO** adeude a la demandada (num. 4 Art. 593 CGP). Límitese la medida en la suma de \$26.432.657,79. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

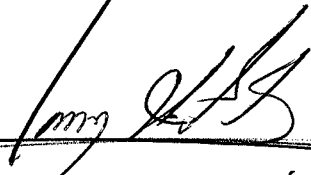
1.4 El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada se llegaren a desembargar del expediente SIIF 528319, que cursa en la Superintendencia de Sociedades. Límitese la medida en la suma de \$26.432.657,79. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

2- Se niega la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Sociedades, como quiera que el interesado debe acudir directamente a dicha autoridad para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.


MA

- A
- 3- Igualmente se niega la solicitud relacionada a las entidades financieras, como quiera que aquellas deben acatar la medida cautelar hasta que se les comunique el levantamiento de la misma, o se cumpla con el límite de ella.
 - 4- Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de requerir a la Secretaría de Movilidad y al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, como quiera que en el expediente obra respuesta por parte de cada una de ellas a los respectivos oficios.
 - 5- Por Secretaría póngase en conocimiento del ejecutante las contestaciones relacionadas en el numeral anterior.
 - 6- La relación de títulos judiciales que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

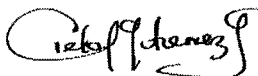

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

43

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	30/09/2020 3:52:50 PM	
AMARQUEZ	CSJ	CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	30/09/2020 01:04:23 PM	
	APOYO	110012041800 EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	04/09/2020 13:09:18
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	181.61.205.243	

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.61.205.243
Fecha: 30/09/2020 03:52:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO 

Digite el número de proceso

110014003004

20170010500

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

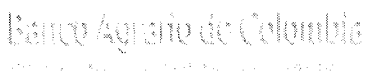
☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



12

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.61.205.243
Fecha: 29/09/2020 05:35:19 p.m.

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

110014003029

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

SELEZIONE.

.....

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.5

43

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 29-2012-01309

Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase al Juzgado de origen, para que proceda con la conversión de los títulos consignados en el expediente de la referencia a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 24-2018-00743

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 01N-5003445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiése conforme el numeral 1 ibídem (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

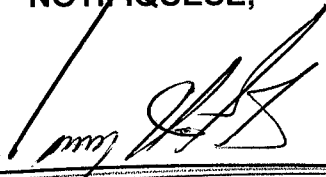
Referencia: 48-2015-01078

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

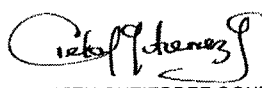
En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 50S-40031143 y 50S-40613567 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
<u>20 OCT 2020</u> a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

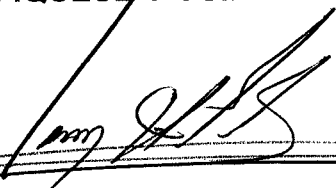
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

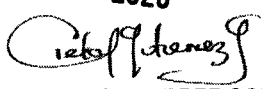
Radicación: 49-2017-00420

En atención a los memoriales que anteceden, por Secretaría procédase en los términos del art. 11 D. 806 de 2020, remitiendo los oficios a la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 54-2002-01894

En atención a los memoriales que anteceden, por Secretaría indíquese al interesado cuál es el juzgado que conoce actualmente el recurso de queja concedido mediante auto del 30 de enero de los corrientes.

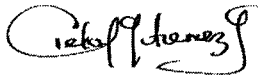
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

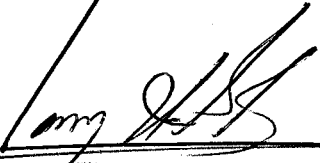
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 35-2017-00829

En atención al memorial que antecede, ofíciase al Juzgado de origen para que proceda a la conversión de los títulos depositados en el proceso de la referencia, poniéndolos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



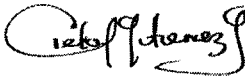
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

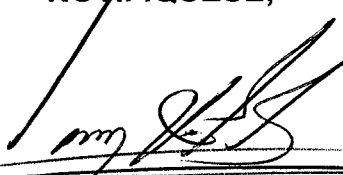
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

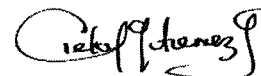
Referencia: 43-2018-00077

El despacho comisorio No.19-27 del 5 de marzo de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 33-2017-01058

El memorial que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de la ejecutada para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT. 2020 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

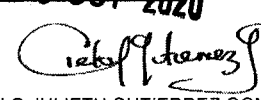
Referencia: 83-2018-00577

El libelista estése a lo informado en misiva del 15 de enero de 2019 proveniente del pagador de la Policía Nacional. Remítase copia del precitado documento a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 42-2015-00932

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 as 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

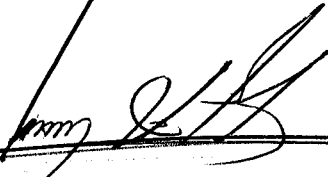
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 52-2011-00356

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1-Requerir al Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que informe el trámite impartido al oficio 52672 del 3 de septiembre de 2019. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020)
- 2-Conminar al ejecutante a diligenciar el oficio 71827 del 10 de noviembre de 2019. Por Secretaría remítase el aquel al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

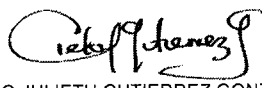


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

87

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 56-2018-00936

Se requiere a la Secretaría para que envíe copia de la providencia relacionada en el memorial que antecede al correo electrónico allí relacionado.

Por otra parte, se le conmina para que en lo sucesivo proceda en los términos del art. 114 CGP, sin que sea necesario que ingresar en estos casos el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

31

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

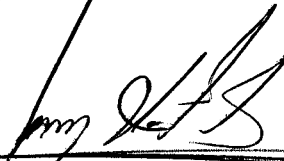
19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 22-2015-00595

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el comprobante de pago de la póliza que precede.

NOTIFIQUESE,



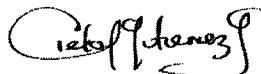
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

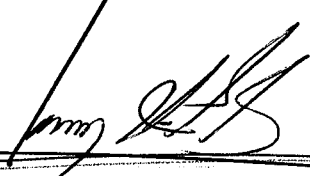
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 070 2010 01313 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería a la Abogada ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, como apoderada de la cesionaria, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

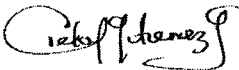
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

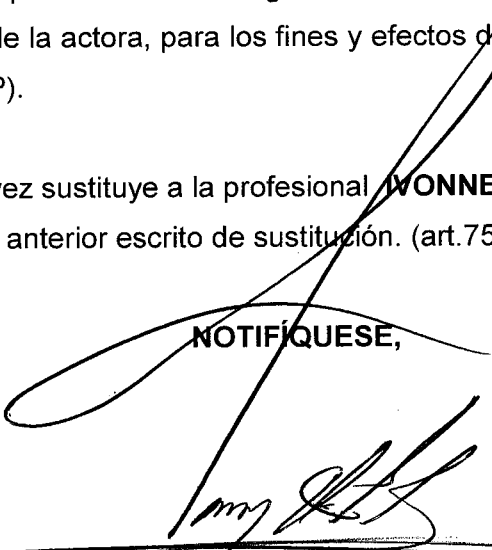
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 050 2011 00974 00

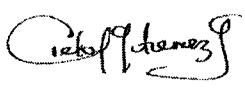
Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, como apoderado de la actora, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

Quien a su vez sustituye a la profesional **IVONNE AVILA CACERES**, en los términos del anterior escrito de sustitución. (art.75 del C.G.P)

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

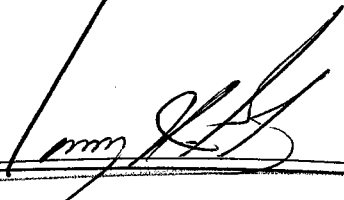
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 044 2016 00346 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería a la Abogada ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, como apoderada de la cesionaria, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,

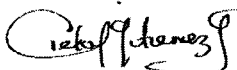


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

60

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 011 2018 00622 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

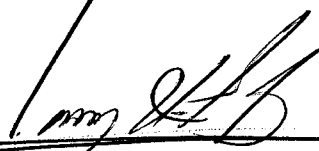
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *ídem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

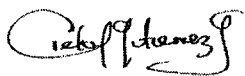
QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

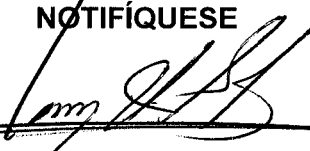
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

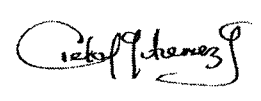
Referencia: 110014003066-2019 00321 00

El despacho se abstiene de darle trámite a la anterior solicitud de terminación, toda vez que la apoderada no está facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

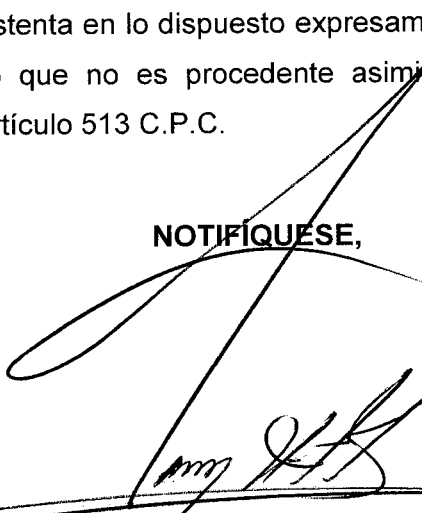
Bogotá D.C., 19 OCT 2020

Radicación.052-2012-01404

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden (fls.153-154), el Despacho **RESUELVE:**

1. Previamente fórmúlese por la libelista la petición de medida cautelar en forma clara y precisa; igualmente indique el lugar de ubicación del inmueble objeto de la misma.
2. Téngase en cuenta que la caución dispuesta en auto del 13 de febrero del año en curso se sustenta en lo dispuesto expresamente por el num.5, artículo 595 C.G.P., por lo que no es procedente asimílarla a la constituida con fundamento en el artículo 513 C.P.C.

NOTIFIQUESE,

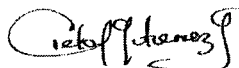

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

-2-

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132, hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 OCT 2020

Radicación.052-2012-01404

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por los extremos procesales contra el auto calendarado 6 de agosto de 2020.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

1. Adujo la incidentalista, en síntesis, que la encartada no ha cumplido su obligación de pagar el 20% de los honorarios sobre el total de la suma liquidada a la fecha de la revocatoria \$40.166.116,24, que tampoco fueron atendidos por el Despacho ya que la tasación partió de la actualizada en 2019 por \$16.901.500,00 pero obviando la practicada en 2016 por \$23.264.616.64.

Expuso que según la jurisprudencia, los honorarios pactados por las partes deben aplicarse al momento de tasarlos, independientemente que no se haya previsto la forma de zanjar su cálculo en el evento de revocatoria. Además, el artículo 76, inciso 2 C.G.P. señala que para su determinación el juez tendrá como base el contrato y los criterios señalados en el Código; igualmente, el artículo 366 expresa la forma en que se tasan las agencias en derecho.

2. La ejecutante, entre tanto, afirmó en su escrito de reposición que los honorarios pactados no se ajustan a lo previsto por la jurisprudencia, ya que se debe analizar la naturaleza de la labor y no sólo el trabajo realizado; sin embargo, a la fecha no se ha logrado el pago de la obligación que actualmente asciende a \$75.000.000.00 debido a que no se han efectivizado las medidas cautelares. Por esta razón no hay lugar a los honorarios pactados en la cláusula 8 del contrato, pues estos penden de resultados favorables, lo que no ha ocurrido.

CONSIDERACIONES

1. Por razones de técnica, para mayor comprensión del asunto, se examinará en primer lugar el recurso propuesto por la copropiedad demandante.

El argumento concerniente a la gestión ineficaz de la apoderada en la efectivización de las medidas cautelares para lograr el recaudo de la obligación dispuesta en el mandamiento de pago, no se muestra idóneo para acceder al recurso instaurado, ya que como se indicara al decidir el incidente, ésta circunstancia no obedece a la incuria o descuido de la mandataria, sino al hecho de adelantarse una investigación administrativa por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del folio de matrícula 50N-20419134; además, atendiendo lo solicitado por aquella profesional del derecho, por auto del 4 de septiembre del año anterior (fl.119 c.2) se decretó el embargo del automotor de placa DZC-536 que ya se registró en el folio respectivo.

2. Tampoco desconoce el Despacho, como lo afirma la recurrente, el contenido de la cláusula 8ª del contrato, pues como en aquella oportunidad se precisó, *“..el hecho que las partes nada concertaran acerca de esa circunstancia no es óbice para afirmar que tales estipendios habrían de causarse y por lo mismo justipreciarse”*; agregando que pese a dicha condición, lo cierto es que el contrato ostenta un carácter oneroso que considerado bajo los principios de justicia y equidad permite su regulación ante la revocatoria, aun cuando la obligación no se hubiere recaudado, más aun si en cuenta se tiene que no obra prueba acerca de la gestión deficiente de la apoderada.

3. Ciertamente, el artículo 76 C.G.P. prevé que en la regulación de los honorarios se tendrá en cuenta lo pactado en el contrato, pero igualmente señala que se atenderán los lineamientos consagrados para la fijación de agencias en derecho; por consiguiente, ante la ausencia de convención acerca del porcentaje de la remuneración en el evento de revocatoria, se hace procedente aplicar los criterios y tarifas establecidas para la fijación de agencias en derecho.

4. En lo que guarda relación con el recurso promovido por la incidentante, debe decirse que de conformidad con el pacto ajustado entre los litigantes al celebrar el contrato de prestación de servicios para el recaudo de cartera, el mandatario tendría derecho a percibir honorarios sobre las cantidades efectivamente recibidas por el mandante en un porcentaje del 20% (cláusula 8ª), de donde se sigue que esa estipulación no aplica en tratándose de la revocatoria del mandato, en ninguno de sus aspectos, es decir, en cuanto al

hecho generador de la contraprestación, como tampoco frente al porcentaje que se aplicaría en su liquidación, se itera, porque ello tan sólo tendría lugar cuando la copropiedad recibiera materialmente algún pago o abono a la deuda.

5. Respecto de la actuación desplegada por la ex mandataria como criterio para la determinación del porcentaje atendible a efecto de señalar las agencias en derecho, téngase en cuenta que el asignado (6.5%) corresponde al 92% del máximo autorizado (7%), por lo que no es válido aducir que su gestión fue indebidamente apreciada.

6. En cuanto tiene que ver con el monto de la liquidación del crédito como parámetro para graduar las precitadas agencias, observa el Despacho que por auto del 23 de enero de 2017 se aprobó la obrante a folios 122-128 c.1 por \$23.264.616.64, que abarca las expensas de septiembre de 2011 hasta agosto de 2016; posteriormente, en auto del 27 de junio del año anterior se acogió la actualización que comprende las cuotas de abril de 2016 hasta 31 de mayo de 2019 por \$16.901.500.00 (fls.137-138).

De acuerdo con lo anterior, el valor a partir del cual se calcula la retribución objeto de regulación será la sumatoria de tales liquidaciones y no sólo el aprobado al momento de actualizarla. No obstante, como quiera que en ésta última se incluyen nuevamente las expensas de abril-agosto 2016, el monto que se adicionará será el valor de la obligación a 31 de marzo de ese año, o sea, \$20.446.842.32.

Por tal razón, la cuantía sobre la que se aplicará el porcentaje para determinar el valor de los honorarios de marras (6.5%), será \$37.348.342.32, de donde se sigue que estos equivalen a \$2.427.642.25.

7. Ningún defecto se avizora en cuanto hace con la compulsa de copias para que se indague acerca de las posibles faltas disciplinarias en que pudo incurrir la nueva apoderada de la ejecutante, ya que ésta petición no fue planteada al momento de promover el incidente, por lo que no será objeto de pronunciamiento en el mismo. Con todo, deberá estarse a lo dispuesto en el num.1 del auto calendado 13 de febrero de los cursantes.

8. En ese orden de ideas, se accederá al recurso de reposición interpuesto por la incidentante, y en tal sentido se modificará el numeral 1 de la parte resolutive del auto censurado tasando los honorarios en \$2.427.642.00, denegándolo en todo lo demás. Así mismo se negará el formulado por la incidentada.

A su turno, teniendo en cuenta que el presente asunto es de mínima cuantía y por ello de única instancia, se rechazará por improcedente la alzada invocada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE :

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 de la parte resolutive del auto calendado 6 de agosto de 2020, fijando en su lugar como honorarios a favor de la profesional del derecho la suma de \$2.427.642.00.

SEGUNDO: DENEGAR en todo lo demás los recursos interpuestos por los extremos del presente incidente.

TERCERO: RECHAZAR por improcedentes los recursos de apelación subsidiariamente impetrados.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

2-

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132, hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

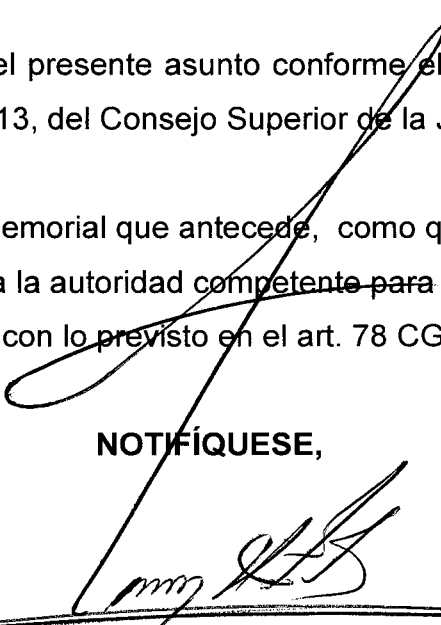
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 20-2017-01036

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

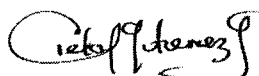
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

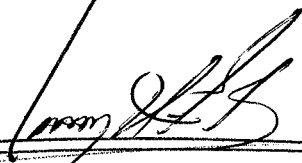
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 29-2013-00451

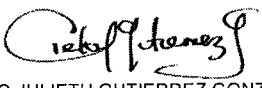
La libelista estése a lo dispuesto en auto del 8 de junio de los corrientes, en el cual se declaró terminado el expediente por pago total de la obligación.

Por secretaría procédase en los términos del art. 11 D. 806 de 2020, remitiendo los oficios de levantamiento de las medidas cautelares a la interesada.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. 132 hoy 12 0 OCT 2020 a las 8:00 am  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria
--

14

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

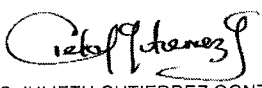
Referencia: 75-2017-00670

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga la demandada depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el libelo que precede. Límitese la medida a la suma de \$90.000.000. Oficiése (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

26

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 09-2017-00085

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

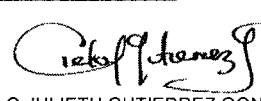
1-El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada se llegaren a desembargar en el proceso No. 34-2017-00313, que cursa en el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$18.000.000. Oficiese.

2-El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada se llegaren a desembargar en el proceso No. 82-2019-00521, que cursa en el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$18.000.000. Oficiese.

Trámítase en los términos del art. 11 D. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 82-2017-00433

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 2018-00197, que cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$50.000.000. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020
a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 20-2016-00282

En atención al memorial que antecede, por secretaría, devuélvase el despacho comisorio No. 156 del 26 de mayo de 2017, y sus anexos, a efectos de que el comisionado continúe con la diligencia que le fue designada.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 10-2016-00713

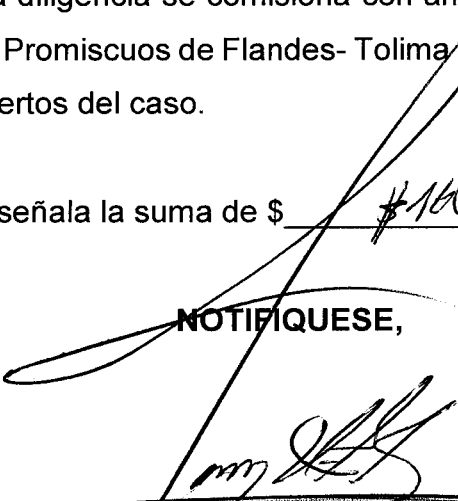
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

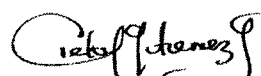
Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 357-48153, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, a los jueces Civiles Municipales o Promiscuos de Flandes- Tolima (reparto). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ \$100.00.-

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020
a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

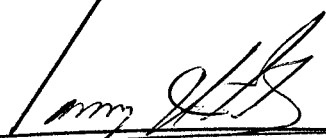
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

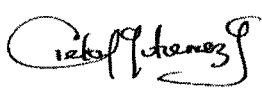
Referencia: 06-2015-00433

En atención al memorial que antecede, requírase a los pagadores LOGITECH y CONTAC CENTER para que informen el trámite impartido a los oficios 59739 y 59740 del 25 de septiembre de 2019 respectivamente, so pena de imponer las sanciones a lugar. Ofíciase (art 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>132</u> hoy 12 0 OCT 2020 a las 8:00 am  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 63-2005-00241

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 28 de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

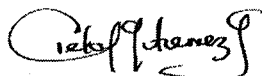


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

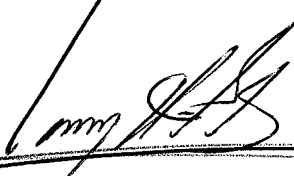
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 28-2016-00867

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

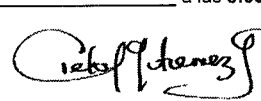
- 1- El libelista estése a lo informado en comunicaciones del 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, en las cuales el Banco Agrario y el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá se pronunciaron frente a los oficios 68833 y 68834 del 15 de noviembre de 2019, respectivamente. Expídase copia de dichas misivas a favor del interesado.
- 2- Se niega la solicitud de oficiar a Colpensiones, como quiera que en el Sub-examine no se han librado medidas cautelares con destino a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

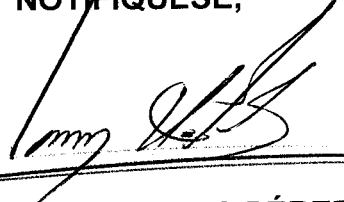
Referencia: 09-2011-01531

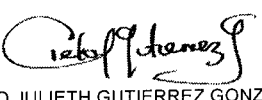
En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, y comisiones que devengue WILSON LONDOÑO como empleado de la entidad DISANDINA S.A (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$8.000.000. Oficiese al pagador.

Adviértase que las prestaciones sociales son inembargables en los términos del art. 344 CST.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

58

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 13-2010-01367

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

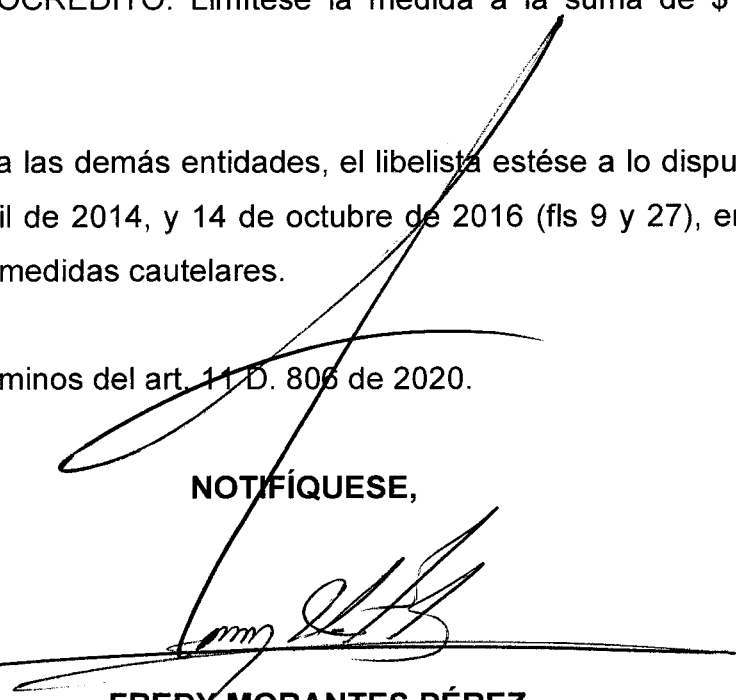
En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que la demandada tenga depositados a cualquier título en los bancos BANCAMIA, HELM, GNB, SUDAMERIS, COOMEVA, PICHINCHA, Y PROCREDITO. Límitese la medida a la suma de \$ 2.900.000. Ofíciase.

En lo que respecta a las demás entidades, el libelista estése a lo dispuesto en los autos del 10 de abril de 2014, y 14 de octubre de 2016 (fls 9 y 27), en donde se concedieron dichas medidas cautelares.

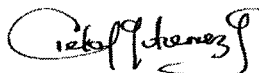
Tramítese en los términos del art. 11 D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

2A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 09-2012-00445

En atención al memorial que antecede, de conformidad con el art. 593 C.G.P y el num 5 art. 134 Ley 100 de 1993, se **DECRETA:**

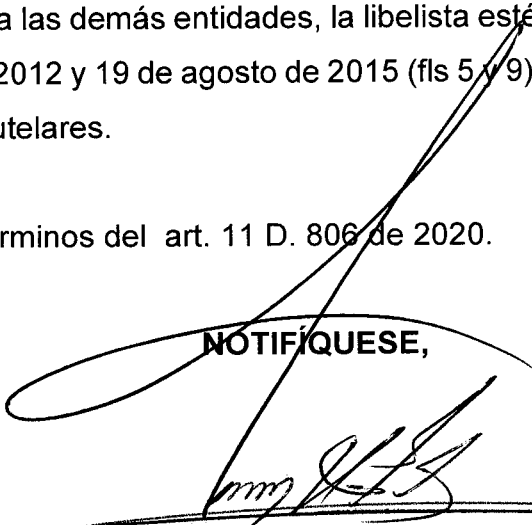
1-El embargo y retención de hasta el 50% de la mesada pensional, excluyendo el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), que devengue la demandada en COLPENSIONES. Límitese la medida a la suma de \$52.000.000. Ofíciase.

2- El embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados a cualquier título en los bancos DE LA REPÚBLICA, BANCOLEX, WWB, BANCAMIA, BANCOOMEVA, FINANDINA Y COOPCENTRAL. Límitese la medida a la suma de \$52.000.000. Ofíciase.

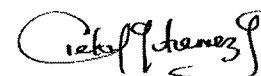
En lo que respecta a las demás entidades, la libelista estése a lo dispuesto en autos del 14 de enero de 2012 y 19 de agosto de 2015 (fls 5 y 9), en donde se concedieron dichas medidas cautelares.

Tramítase en los términos del art. 11 D. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
<u>20 OCT 2020</u> a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

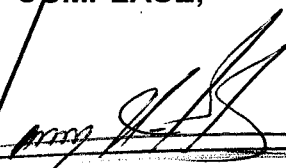
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 722-2014-01405

En atención al requerimiento que antecede, se conmina a la Secretaría para que de forma inmediata proceda a la digitalización y remisión del expediente de la referencia a la Fiscalía General de la Nación, al correo electrónico Constanza.collazos@fiscalia.gov.co.

CÚMPLASE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

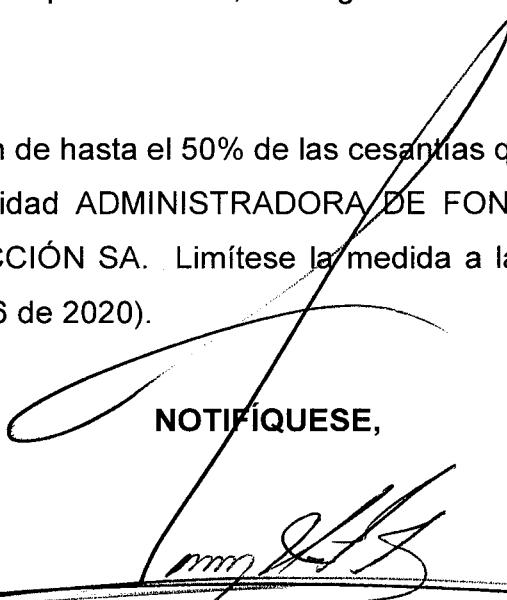
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 20-2018-00425

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 344 CST **DECRETA:**

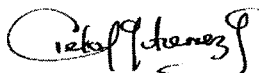
El embargo y retención de hasta el 50% de las cesantías que tenga consignadas el demandado en la entidad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA. Límitese la medida a la suma de \$17.868.414. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

29

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

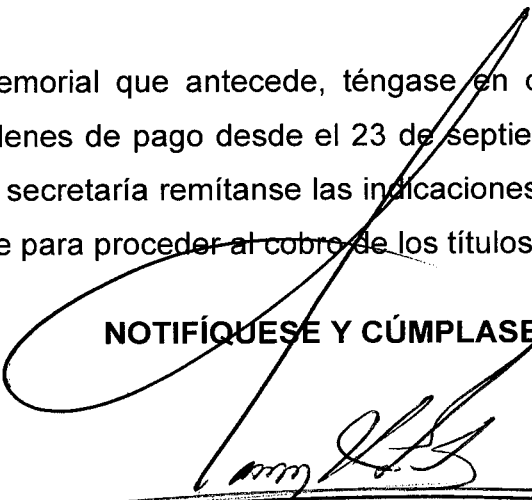
19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 80-2016-00025

En atención al memorial que antecede, téngase en cuenta que se encuentran elaboradas las órdenes de pago desde el 23 de septiembre de los corrientes. En consecuencia, por secretaría remítanse las indicaciones y/o documentación que el interesado requiere para proceder al cobro de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

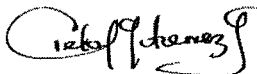

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 as 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

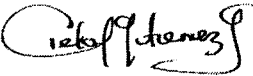
Referencia: 19-2017-00145

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el demandado como empleado de la entidad **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$81.350.112. Oficiése al pagador (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

49

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 077 2019 00646 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

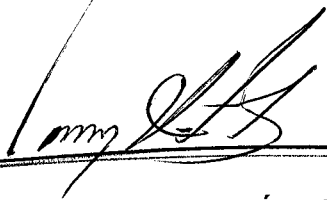
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *ídem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiése. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

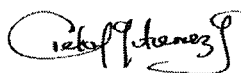
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

ST

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 03-2017-00189

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 6 de marzo de los cursantes, mediante el cual se corrió traslado del avalúo allegado por el ejecutante.

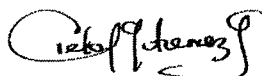
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

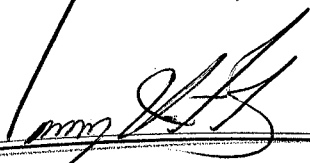
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 709-2015-00215

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que en misiva del 11 de agosto de 2020 el pagador Colpensiones indicó que los depósitos relativos a la medida cautelar decretada en el sub-lite los está realizando a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

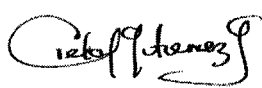


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

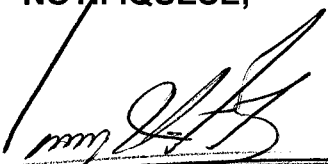
Referencia: 65-2017-00607

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1- Oficiese al Juzgado de origen para que proceda a la conversión de los títulos depositados en el proceso de la referencia, dejándolos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 2- Oficiese al Banco Agrario para que indique si a favor de este expediente existen títulos, y con destino a qué Despacho se encuentran depositados.

Trámítese en los términos del art. 11 D. 806 de 2020.

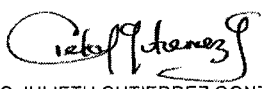
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
12.0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

m

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

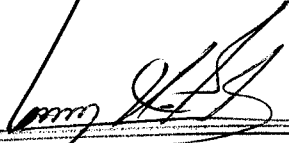
Bogotá, D.C., _____

Referencia: 73-2019-00522

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito en los términos del art. 446 CGP.

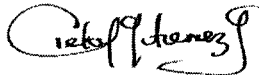
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

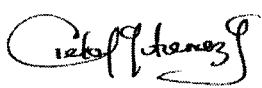
Referencia: 28-2018-00292

En atención al memorial que antecede, requírase a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que dentro de los 10 días subsiguientes a su notificación, informen el trámite impartido al oficio 2161 del 28 de septiembre de 2018. Oficiase (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No ¹³² hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

156

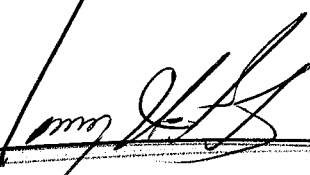
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 07-2011-00421

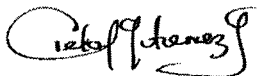
El libelista estése a lo dispuesto en auto del 12 de febrero de 2019, en donde se dispuso oficiar al Juzgado de origen para que procediera con la conversión de los títulos depositados a órdenes del expediente de la referencia, carga con la que ya cumplió dicha sede judicial.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

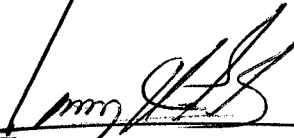
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 47-2016-00679

En atención al memorial que antecede, requírase a las entidades relacionadas en el libelo que antecede, a efectos que informen el trámite impartido a los oficios 3102, 3096, 3099, 3090, 3101 y 3111 del 23 de septiembre de 2016 respectivamente. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

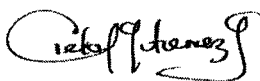
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

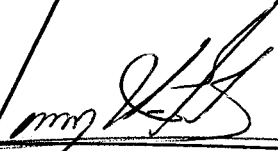
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 709-2014-00318

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que a folio 95 obra informe secretarial en el que se expone que se pagó la totalidad de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

En consecuencia, se requiere al ejecutante para que proceda en los términos del art. 446 CGP, actualizando la liquidación del crédito hasta el 28 de septiembre de los corrientes, y aplicando los abonos según lo expuesto en el art. 1546 del CC.

NOTIFÍQUESE,

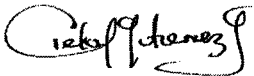


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 54-2001-01589

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

R

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 52-2017-00304

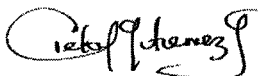
El libelista estése a lo dispuesto en auto del 28 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 68-2016-01310

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, para lo cual se encuentra facultado en los términos del arts. 78 y 123 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

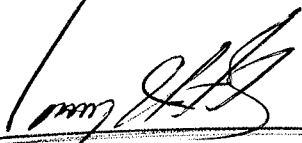
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

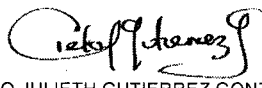
Referencia: 31-2016-00246

- 1-Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase al Banco Agrario para que indique si a favor de este proceso existen títulos, y con destino a qué Despacho se encuentran depositados. Tramítese por el interesado (art. 11 D. 806 de 2020).
- 2- Adviértase que en oficio 3440 del 8 de octubre de 2019 (fl. 92) el Juzgado de origen indicó que no obraban títulos a órdenes de esa sede judicial.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>132</u> hoy 12 0 OCT 2020 a las 8:00 am  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria
--

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

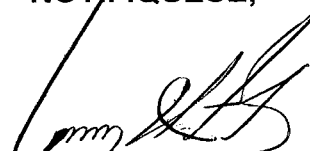
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 31-2013-01203

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 23 de octubre de 2019, en el cual se designó curador ad litem.

Se requiere al profesional de derecho designado en dicha oportunidad para que proceda a posesionarse y a ejercer las labores de su cargo, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

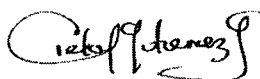


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. ¹³² hoy
12 0 OCT 2020
a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

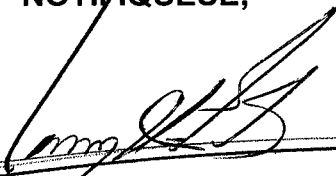
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 07-2008-01180

Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que nuestro ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

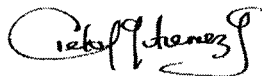
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

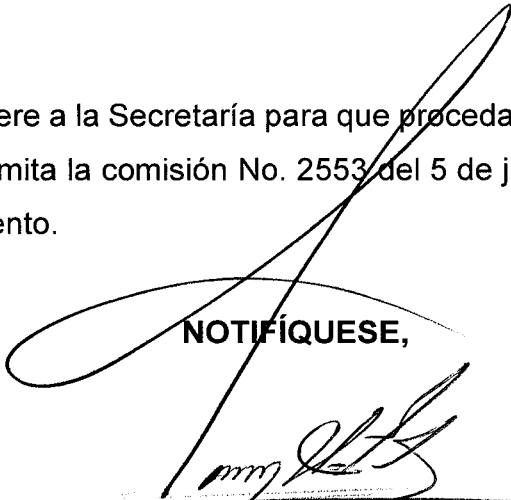
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 52-2011-00405

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que no hay lugar a actualizar el despacho comisorio.

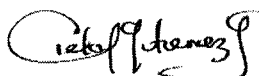
En su lugar, se requiere a la Secretaría para que proceda en los términos del art. 11 D. 806 de 2020, y remita la comisión No. 2553 del 5 de junio de 2018 al ejecutante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

100

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 018 2017 00930 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 316 del C.G.P.,

RESUELVE:

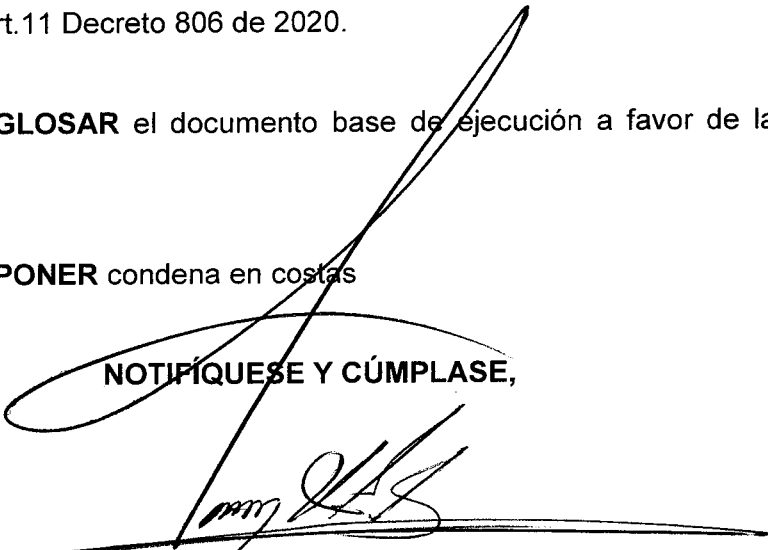
PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución a favor de la parte ejecutante.

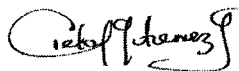
CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

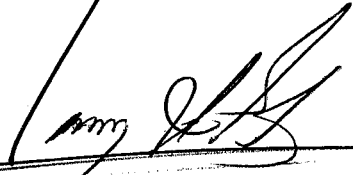
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

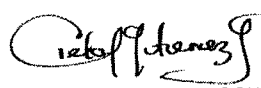
Referencia: 53-2015-00353

En atención al memorial que antecede, ampliase el límite de la medida cautelar decretada en auto del 3 de abril de 2017 (fl 67), hasta la suma de \$13.618.199. Oficiese al pagador de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN** para que proceda de conformidad. (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

60

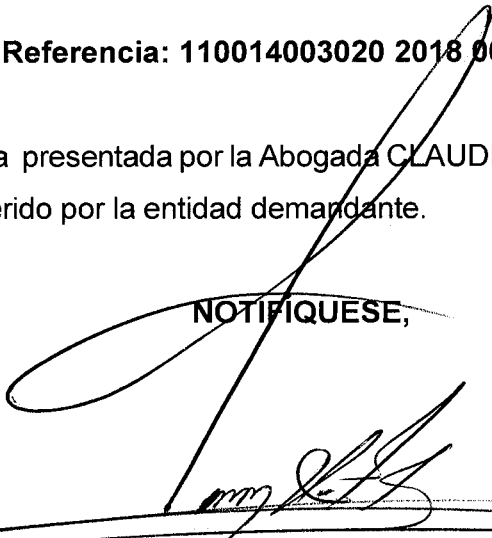
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003020 2018 00340 00

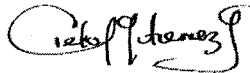
Aceptase la renuncia presentada por la Abogada CLAUDIA VELASQUEZ CONVERS,
al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

52

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 009 2018 00221 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

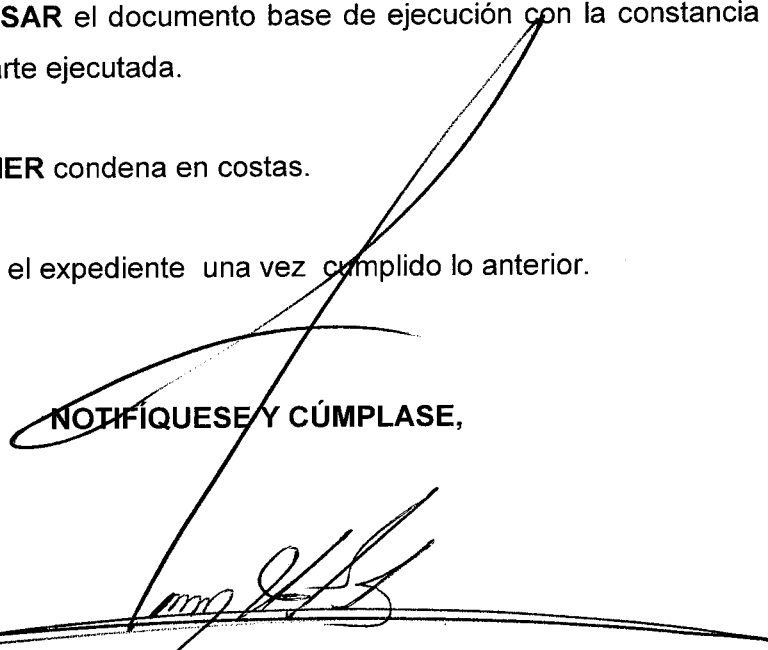
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

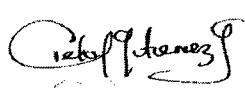
QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 014 2017 01141 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 054 2014 00460 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 316 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución a favor de la parte ejecutante.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

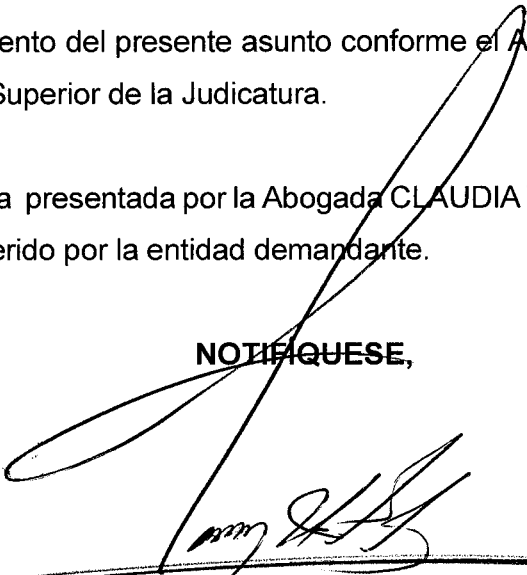
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003069 2018 00916 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

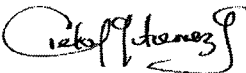
Aceptase la renuncia presentada por la Abogada CLAUDIA VELASQUEZ CONVERS, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. ¹³² fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

107

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 014 2013 01079 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 316 del C.G.P.,

RESUELVE:

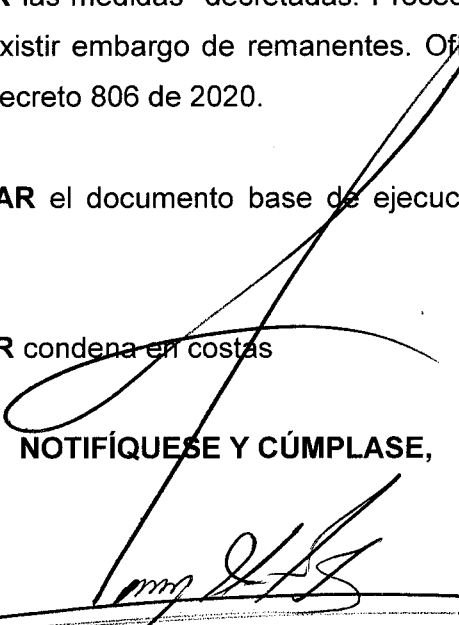
PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución a favor de la parte ejecutante.

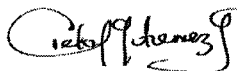
CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 013 2015 00611 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

32

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 007 2018 00922 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

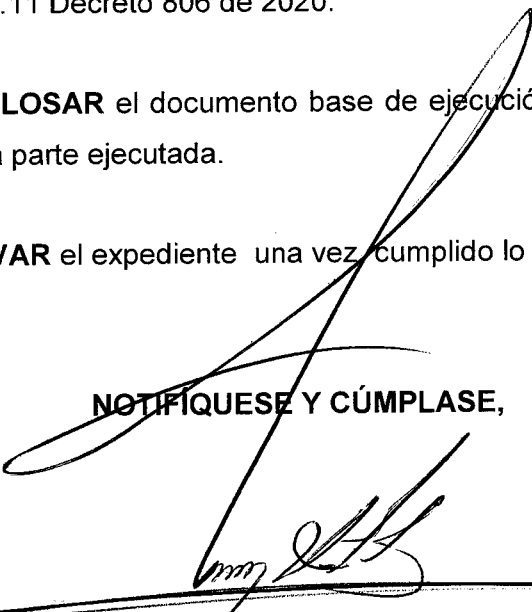
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Ofíciase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

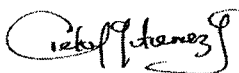
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

88

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 083 2018 00024 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

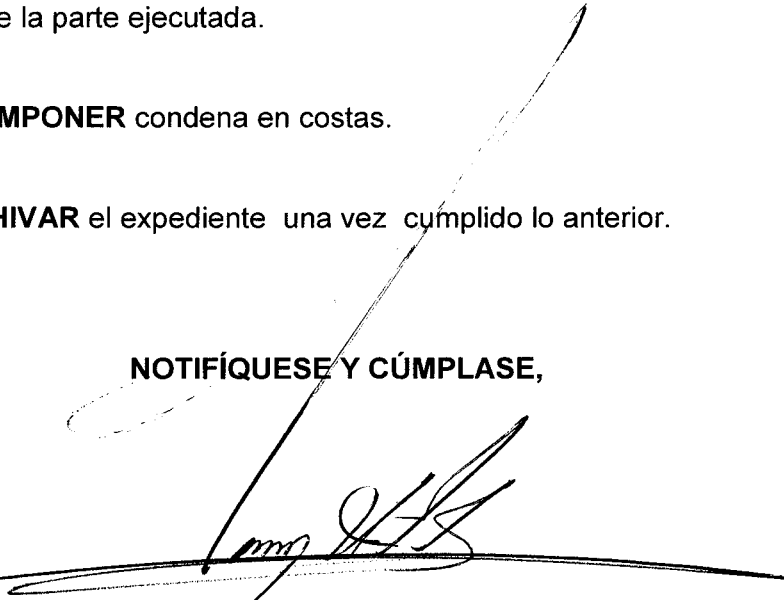
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Ofíciase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

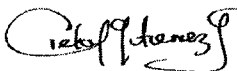
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 040 2017 01693 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

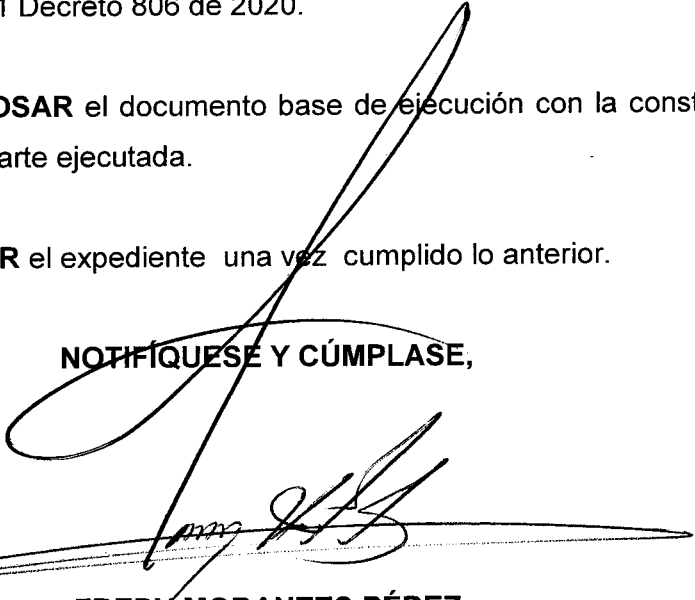
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

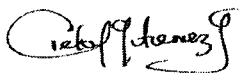


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003056 2017 01246 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Aceptase la renuncia presentada por la Abogada CLAUDIA VELASQUEZ CONVERS, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

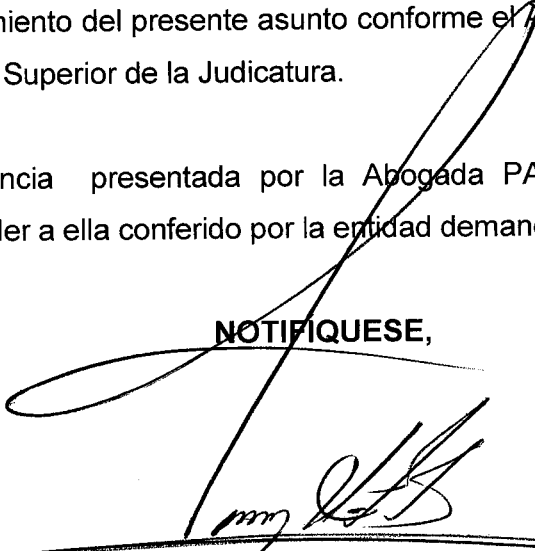
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003064 2018 00066 00

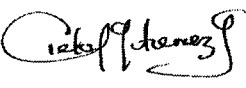
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Aceptase la renuncia presentada por la Abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

SR

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

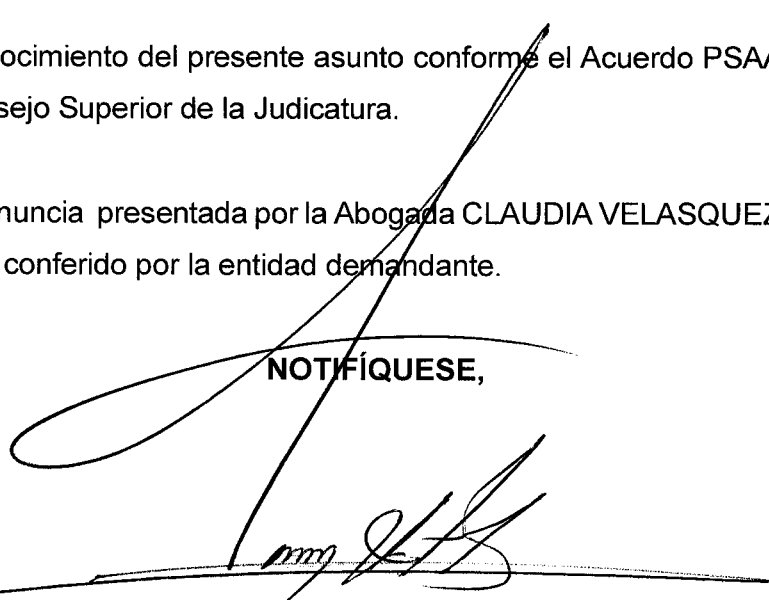
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003062 2019 00635 00

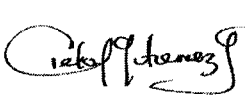
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Aceptase la renuncia presentada por la Abogada CLAUDIA VELASQUEZ CONVERS, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

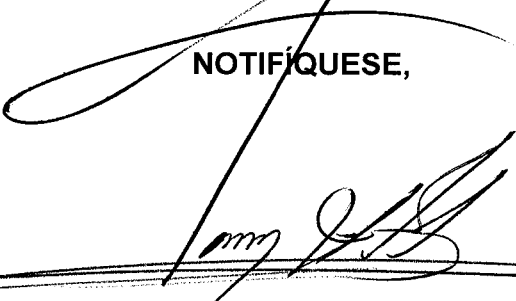
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

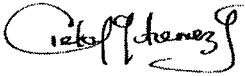
Referencia: 110014003054 2012 00175 00

Aceptase la renuncia presentada por el Abogado ROBERTO ZORRO TALERO, al poder a él conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

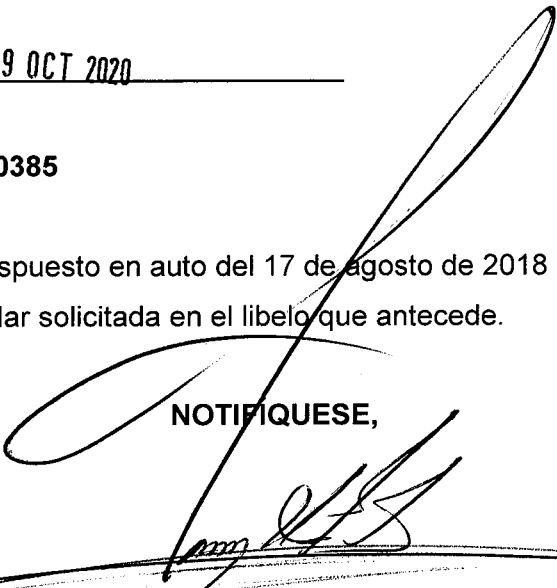
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

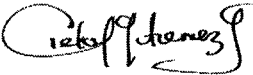
Radicación: 14-2018-00385

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 17 de agosto de 2018 (fl 2) en la cual se decretó la medida cautelar solicitada en el libelo que antecede.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

13

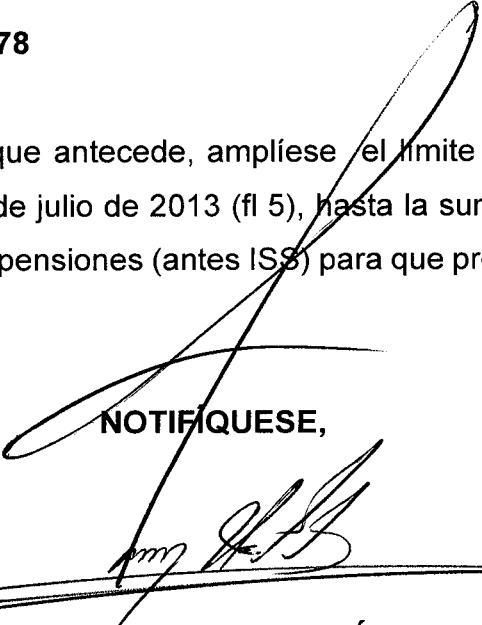
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 06-2013-00378

En atención al memorial que antecede, ampliase el límite de la medida cautelar decretada en auto del 19 de julio de 2013 (fl 5), hasta la suma de \$13.287.354,00. Oficiese al pagador de Colpensiones (antes ISS) para que proceda de conformidad. (art. 11 D. 806 de 2020).

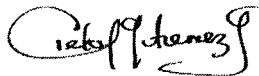
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

55

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	29/09/2020 6:31:57 PM	
AMARQUEZ	CSJ	CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	29/09/2020 05:35:00 PM	
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	04/09/2020 13:09:18
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	181.61.205.243	

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.61.205.243
Fecha: 29/09/2020 06:31:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO 

Digite el número de
proceso
20120043800

110014003022

**Este número de proceso tiene varios
demandantes y/o varios demandados**

¿Consultar dependencia
subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

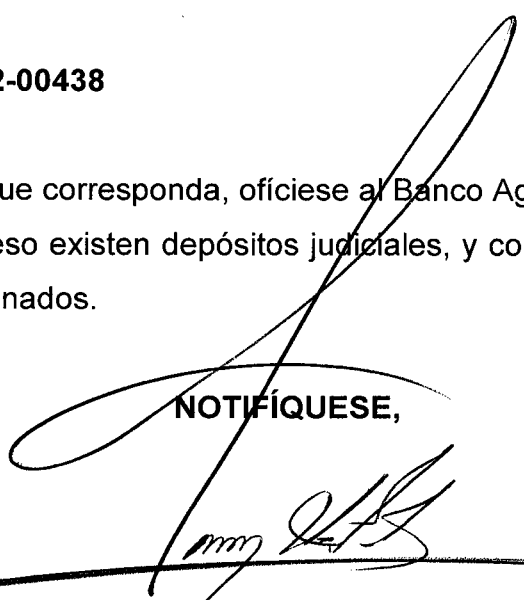
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 22-2012-00438

Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase al Banco Agrario para que informe si a favor de este proceso existen depósitos judiciales, y con destino a qué Juzgado se encuentran consignados.

NOTIFÍQUESE,



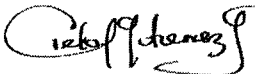
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

USUARIO: **CSJ** ROL: **AMARQUEZ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **110014303000 OFICINA** DEPENDENCIA: **110012041800 EJECUCION CIVIL MPAL** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **24/09/2020 6:20:23 PM** ÚLTIMO INGRESO: **23/09/2020 01:36:18 PM** CAMBIO CLAVE: **04/09/2020 13:09:18** DIRECCIÓN IP: **181.61.205.243**

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.61.205.243
Fecha: 24/09/2020 06:20:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO 

Digite el número de proceso

20100158100

110014003054

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

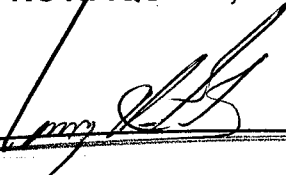
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

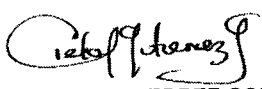
Radicación: 54-2010-01581

Previo a resolver lo que corresponda, requiérase al Banco Agrario para que informe el trámite impartido al oficio 12372 del 21 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO: CLEONROD ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 APOYO DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 23/09/2020 9:42:27 AM ÚLTIMO INGRESO: 21/09/2020 02:33:34 PM CAMBIO CLAVE: 08/09/2020 09:21:37 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/09/2020 09:42:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17062631

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

104



Cerrar Sesión

USUARIO:
CLEONROD

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
23/09/2020 9:41:22 AM

ÚLTIMO INGRESO:
21/09/2020 02:33:34 PM

CAMBIO CLAVE:
08/09/2020 09:21:37

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/09/2020 09:40:31 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003035

20130158700

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

☒

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 35-2013-01587



En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1- Téngase en cuenta la consulta General de Títulos obrante a folio 104 para los fines legales pertinentes.
- 2- Oficiese al Banco Agrario para que informe si a favor de este proceso existen depósitos judiciales, y con destino a qué Juzgado se encuentran consignados.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

47

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 63-2014-00182

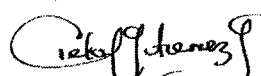
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 37-2013-00062-00, que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$157.000.000. Oficiese (art. 14 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 42-2016-00730

Previo a resolver lo que corresponda, de la liquidación del crédito que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme el num.2, artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 42-2016-00730

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el demandado como empleado de la entidad SGS COLOMBIA SAS (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$9.000.000. Oficiese al pagador (art. 11 D. 806 de 2020).
- 2- Las prestaciones sociales no serán embargadas de conformidad con lo previsto en el art. artículo 134 de la Ley 100 de 1993

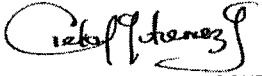
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>132</u> hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 22-2002-00829

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo de la cuota parte que le corresponda al demandado en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-38897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem y art. 11 D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

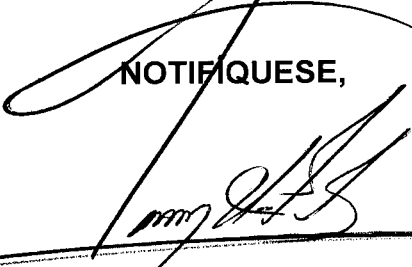
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 18-2018-01063

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga la demandada depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el libelo que precede. Límitese la medida a la suma de \$14.346.342,00. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

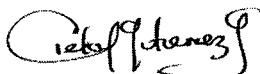
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

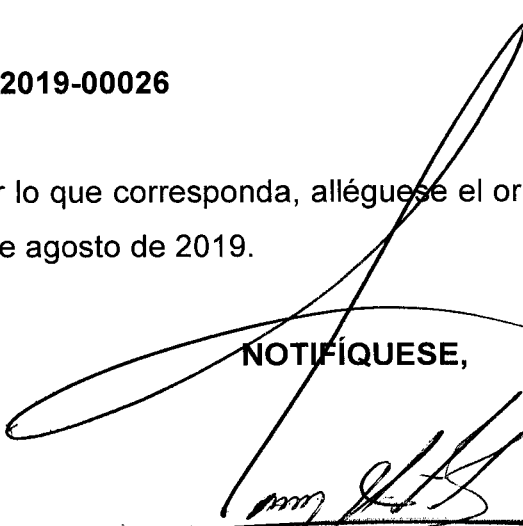
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 52-2019-00026

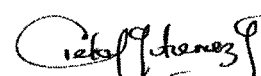
Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el original del despacho comisorio No. 150 del 15 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

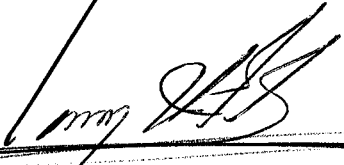
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 53-2013-00148

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

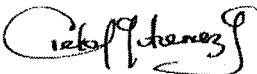
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

3

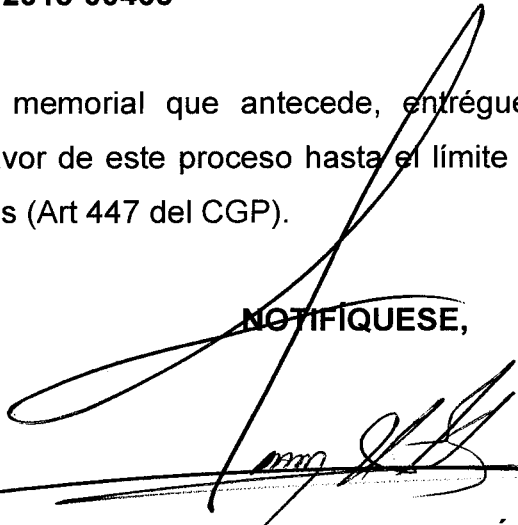
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 16-2018-00465

En atención al memorial que antecede, entréguese al ejecutante los títulos constituidos a favor de este proceso hasta el límite de la liquidación del crédito y costas aprobadas (Art 447 del CGP).

NOTIFIQUESE,

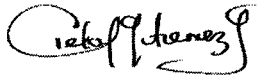


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

147

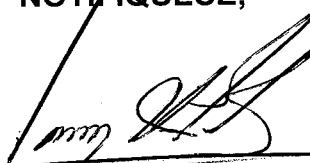
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 37-2013-01330

El memorial que antecede proveniente de la compañía de Investigaciones judiciales y administrativas SAS CIJAD, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



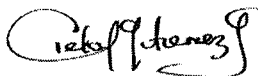
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

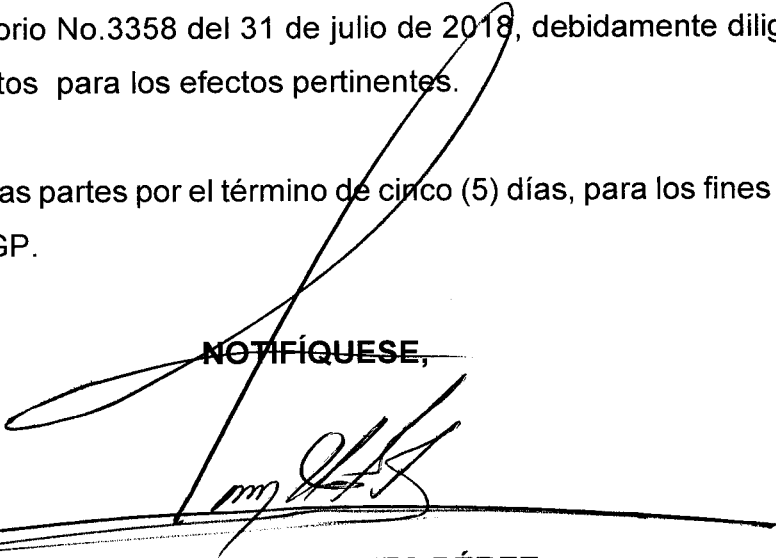
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 54-2011-00856

El despacho comisorio No.3358 del 31 de julio de 2018, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

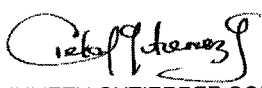
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 53-2013-00941

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que en atención al oficio 3395 del 24 de agosto de 2015, los remanentes se pusieron a disposición del Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá con destino al expediente 2015-00116.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

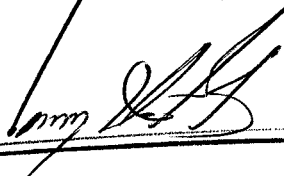
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 54-2009-01217

1-El libelista estése a lo dispuesto en autos del 21 de febrero y 7 de septiembre de los cursantes.

2-Por otro lado, frente a la solicitud de compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación, se advierte que el interesado se encuentra facultado para acudir directamente a la entidad a poner en conocimiento los hechos que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,



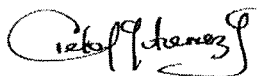
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 232 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

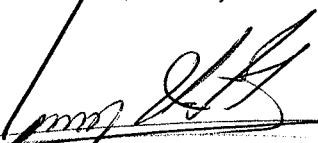
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 44-2008-00170

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFIQUESE,

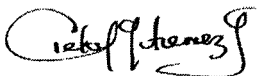


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

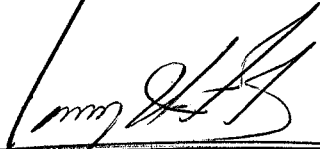
Referencia: 49-2015-01440

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 04 de noviembre de 2016.

Para tal efecto, comisionese al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

NOTIFÍQUESE,

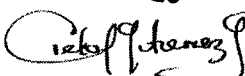


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

112

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 31-2016-01148

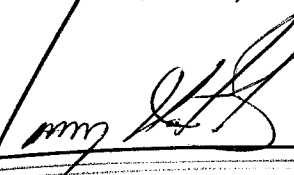
En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1-La póliza obrante a folios 105-108 debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

2- En consecuencia, de conformidad con el núm. 6, artículo 595, y en concordancia con los arts. 603-604 del Código General del Proceso, téngase como depositario del vehículo al ejecutante.

3-Considerando que a la fecha no existe certeza de la ubicación del vehículo IMQ-888, el Despacho dispone nuevamente su captura y aprehensión. Oficiése a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que procedan de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en el Km 3 vía Siberia vereda la isla, finca sausalito del municipio de Funza.

NOTIFÍQUESE,

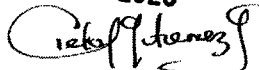

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12-0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

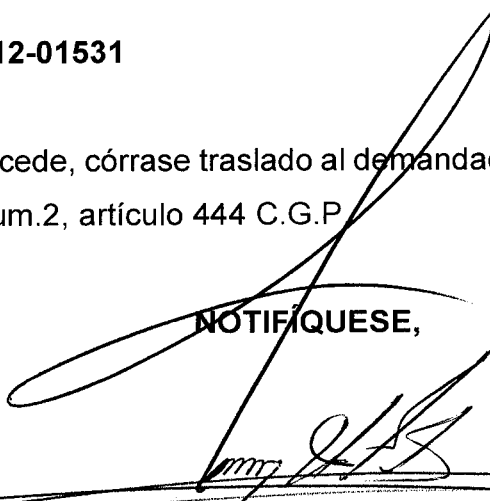
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 54-2012-01531

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

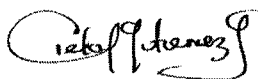
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12.0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 20-2018-00925

En atención al memorial que antecede, se reitera lo expuesto en auto del 14 de septiembre de los cursantes.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

87

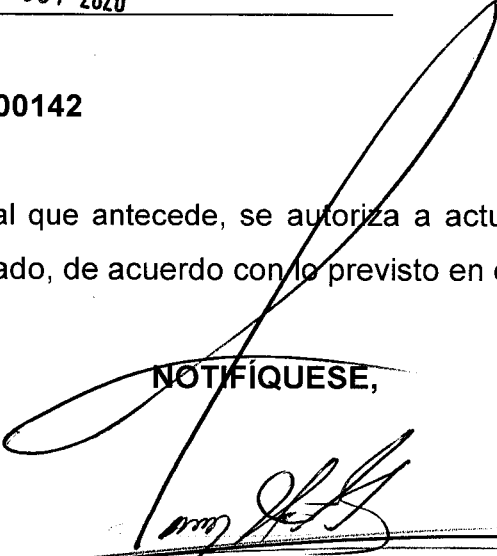
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 54-2011-00142

En atención al memorial que antecede, se autoriza a actualizar el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

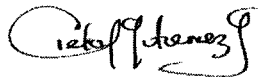
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

21

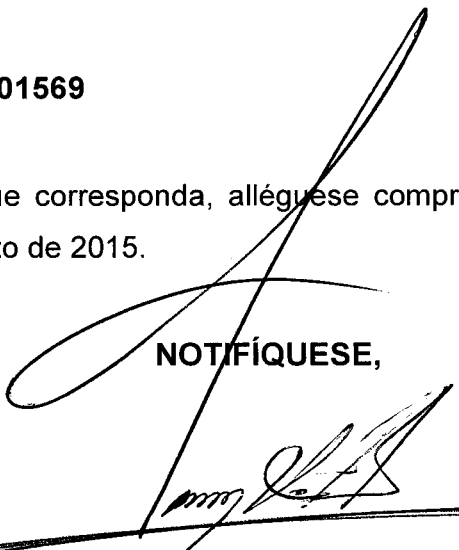
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 54-2010-01569

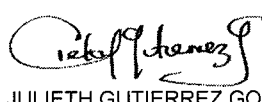
Previo a resolver lo que corresponda, alléguese comprobante de entrega del oficio 0632-15 del 12 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

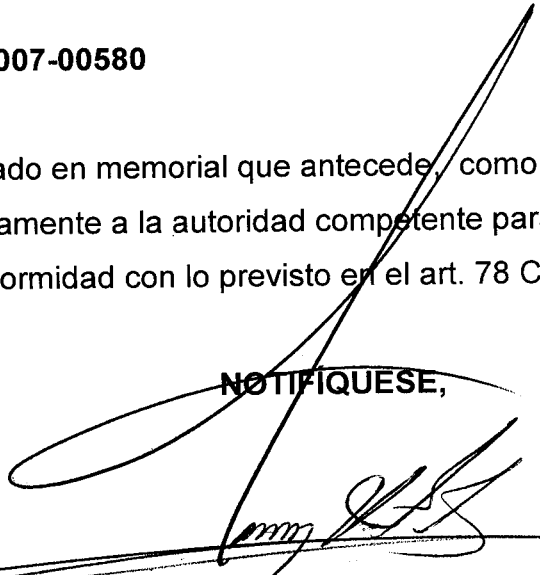
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

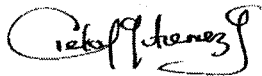
Radicación: 57-2007-00580

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

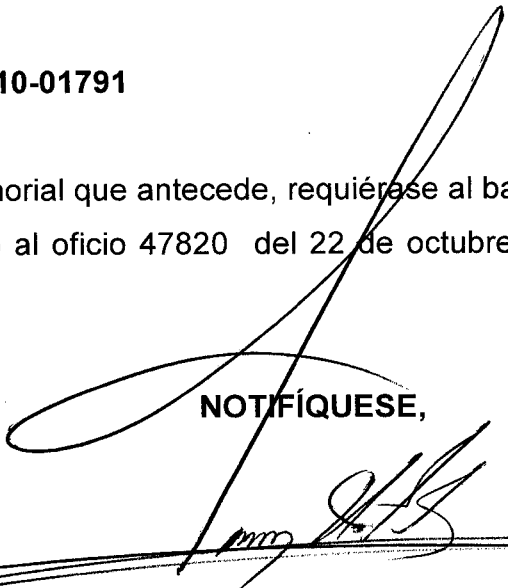
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 44-2010-01791

En atención al memorial que antecede, requiérese al banco ITAU para que informe el trámite impartido al oficio 47820 del 22 de octubre de 2018. Ofíciase (art. 11 D.806 de 2020).

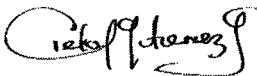
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

45

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

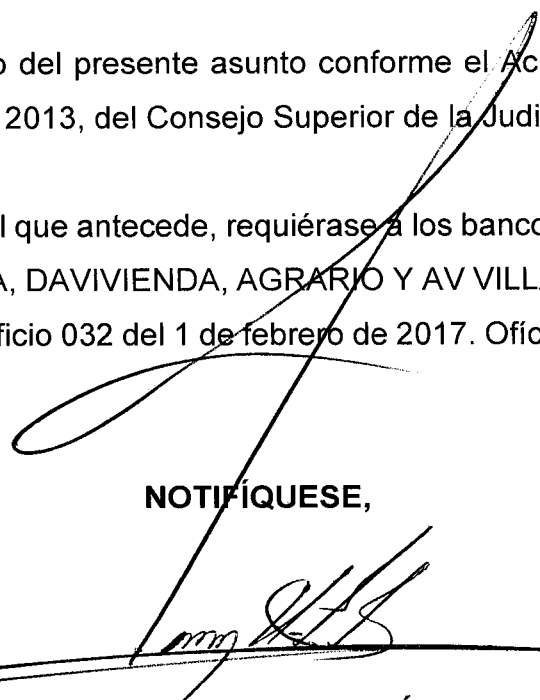
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 10-2016-01237

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

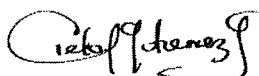
En atención al memorial que antecede, requiérase a los bancos COOMEVA, BBVA, PROCREDIT, BOGOTA, DAVIVIENDA, AGRARIO Y AV VILLAS para que informen el trámite impartido al oficio 032 del 1 de febrero de 2017. Oficiese (art. 11 D.806 de 2020).

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

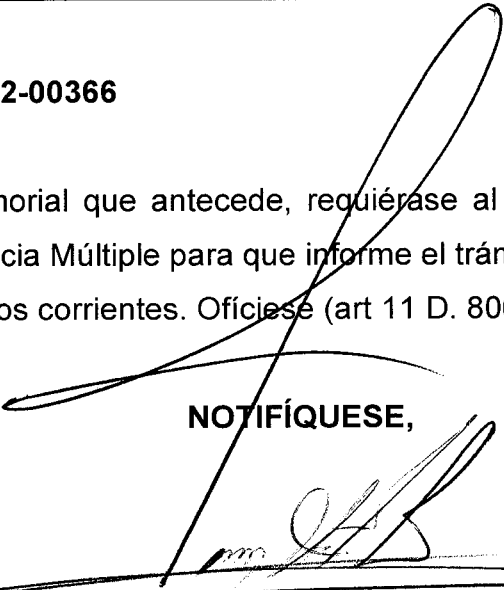
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 36-2012-00366

En atención al memorial que antecede, requiérase al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que informe el trámite impartido al oficio 3999 del 4 de febrero de los corrientes. Oficiése (art 11 D. 806 de 2020).

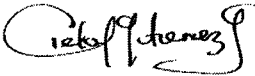
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

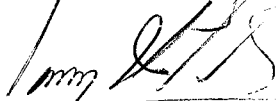
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 30-2018-01045

En atención al memorial que antecede, se advierte al libelista que el pagador COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A se pronunció frente al oficio No. 88 del 11 de enero de 2019 mediante misiva del 16 de abril de la misma anualidad, oportunidad en la cual indicó que acataba lo dispuesto por el Despacho, por lo cual si desea conocer a cuánto ascienden las sumas retenidas puede acudir directamente ante el Banco Agrario para indagar qué títulos han sido consignados a órdenes de este expediente.

NOTIFÍQUESE,

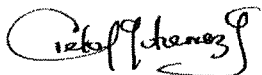


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



**CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

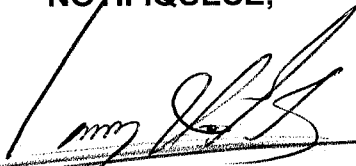
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 23-2014-00299

1-El libelista estése a lo comunicado en oficio 500 del 12 de marzo de 2019, en el cual el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá indicó que no era posible tener en cuenta la medida, como quiera que el remanente había sido embargado con anterioridad.

2-Igualmente, se advierte que las entidades financieras relacionadas en el libelo que antecede emitieron pronunciamiento frente a la cautela en las fechas 23 y 29 de agosto, y 3 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,



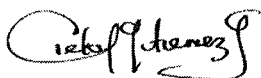
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

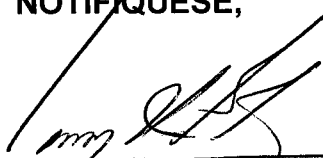
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 35-2018-00973

El libelista estése a lo comunicado en misiva del 2 de marzo de 2020, en la cual el pagador indicó que daría trámite a la medida cautelar ordenada en oficio No. 73568 del 11 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



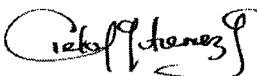
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 040 2019 00687 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

47

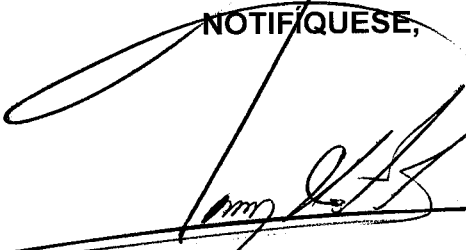
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003040 2016 01260 00

Aceptase la renuncia presentada por la Abogada MYRYAN CARLINA RUIZ RAMIREZ, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

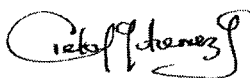


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 fijado hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

27

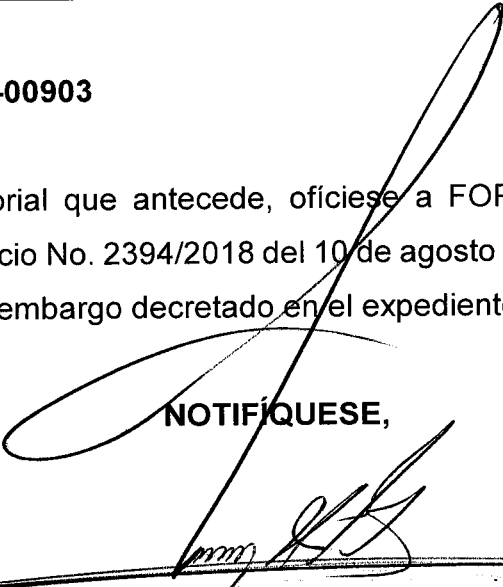
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 76-2016-00903

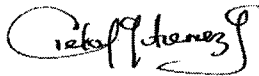
En atención al memorial que antecede, ofíciase a FOPEP para que informe el trámite impartido al oficio No. 2394/2018 del 10 de agosto de 2018, e indique en qué turno se encuentra el embargo decretado en el expediente de la referencia.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

2

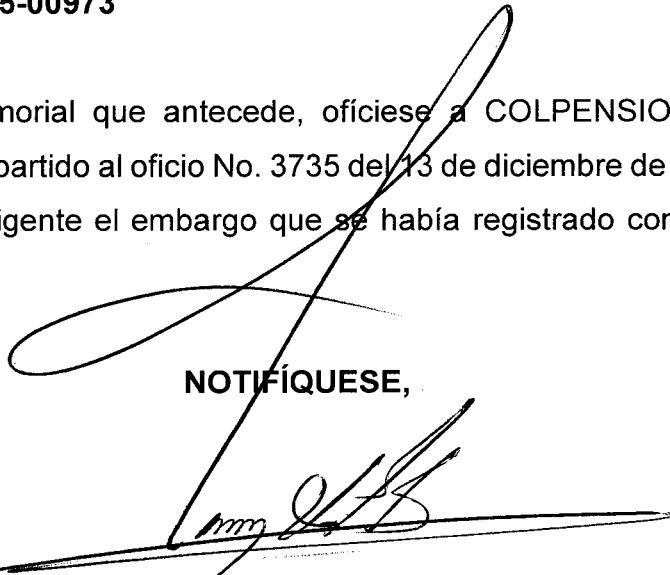
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 36-2015-00973

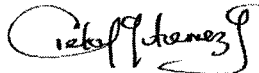
En atención al memorial que antecede, ofíciase a COLPENSIONES para que informe el trámite impartido al oficio No. 3735 del 13 de diciembre de 2016, e indique si aún permanece vigente el embargo que se había registrado con anterioridad a aquel.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 35-2012-01056

1-Considerando que a la fecha no existe certeza de la ubicación del vehículo BNW-258, el Despacho dispone nuevamente su captura y aprehensión. Oficiése a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que procedan de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en un parqueadero legalmente constituido con permiso de funcionamiento.

2-Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 30.000.000.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 02-2017-00295

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 10 de octubre de 2019, en el cual se le indicó que no había lugar a realizar modificaciones, como quiera que los comisionados se encontraban facultados para atender la diligencia encomendada.

Devuélvase el despacho comisorio con sus anexos al interesado para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,



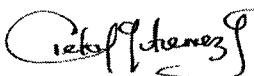
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

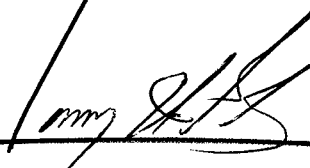
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 68-2017-01269

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



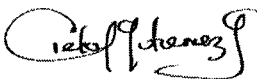
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 007 2017 01192 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de ejecución, a costa de la parte ejecutante, con la constancia que la obligación continúa vigente.

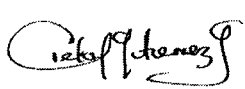
CUARTO: NO IMPONER condena en costas

QUINTO: ENTREGAR los oficios de levantamiento de las medidas cautelares a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

253

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 36-2011-01282

1- Se reconoce personería al abogado **JORGE ORLANDO HÉRNANDEZ**, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

2- Se requiere al demandante para que proceda al diligenciamiento de la orden de pago, la cual se elaboró desde el 11 de junio de los corrientes. En consecuencia, por secretaría remítanse las indicaciones y/o documentación que el interesado requiere para proceder al cobro de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

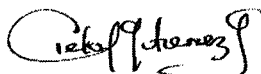

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003 022 2014 00305 00

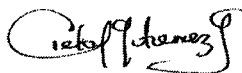
En atención a la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P., se le corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

146

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

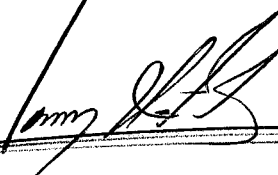
Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 110014003024 2017 00373 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Aceptase la renuncia presentada por el Abogado FACUNDO PINEDAMARÍN, al poder a él conferido por la entidad demandante.

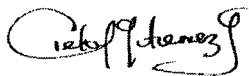
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

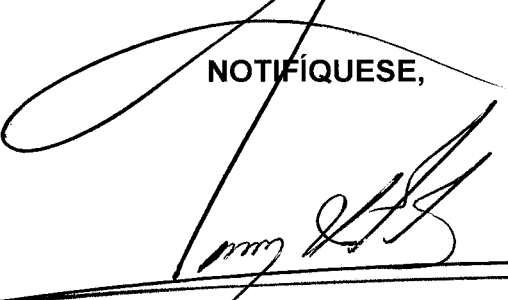
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

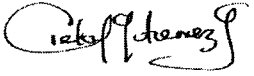
Referencia: 110014003054 2005 01578 00

Aceptase la renuncia presentada por la Abogada DENNY BERNAL RINCON, al poder a ella conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 fijado hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

1991

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

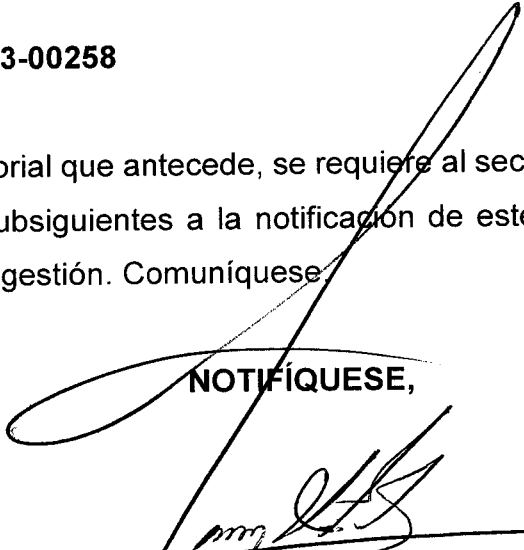
19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 34-2013-00258

En atención al memorial que antecede, se requiere al secuestre para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

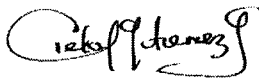
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria